# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022) Proceso No 110014003055 2021 00949 00

**EJECUTIVO** 

DEMANDANTE: EXXE LOGISTICA S.A.S. DEMANDADO: INNOVA CARGA SAS.

Subsanada la demanda y conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 *ibidem*,

## **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **EXXE LOGISTICAS.A.S.** y en contra de **INNOVA CARGA SAS.** por los siguientes conceptos:

#### **ACUERDO DE PAGO**

- 1.1- Por la suma de \$36.223.222.<sup>™</sup> m/cte., por concepto del capital contenido en el documento aportado como de base ejecución.
- **1.2.-** Por la suma de \$1.147.000.00 por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior.

<u>Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que</u> considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

**NOTIFÍQUESE** este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se **RECONOCE** al doctor **DANIEL ALFONSO ZAMUDIO RAMOS** como apoderado judicial de la parte actora, y quien en la forma y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (2),** 

## MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

#### Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos Juez Juzgado Municipal Civil 055 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38467fcd41d97564ec68f1fd9d145875494c42a87898a25c30c94da55d280e28

Documento generado en 12/01/2022 05:56:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica